



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 091-2016-MDC.A.
CASTILLA 23 de Febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 032741, de fecha 25 de Noviembre del año 2015, presentado por la señora **LILIAN LISETH CAMPOVERDE ARROYO**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal **LILIAN LISETH CAMPOVERDE ARROYO**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 259-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 01 de Diciembre del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, la señora **LILIAN LISETH CAMPOVERDE ARROYO** brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Castilla, y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 05 meses 00 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones truncas; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 1024-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 03 de Diciembre del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 01/06/2015 al 31/10/2015 : 05 meses, 00 días
Tiempo Acumulado Interrumpido : 05 meses, 00 días
Durante el año 2015

II. Periodos de Liquidación

A) A) Del 01/06/2015 al 31/10/2015 : 05 meses, 00 días
Última Remuneración Percibida a Oct-2015 por S/. 3000.00 (100%)
S/. 3000.00/ 12 mes = S/. 250.00 x 05 mes = 1,250.00

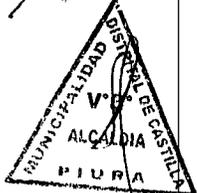
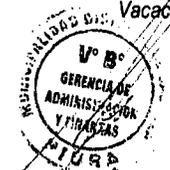
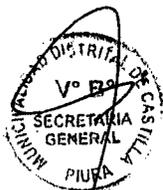
BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL S/ 1,250.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 091-2016-MDC.A.

CASTILLA 23 de Febrero de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1108-2015-MDC-GAJ, de fecha 10 de Diciembre del 2015, Concluye que: "Se debe reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente Sra. LILIAN LISETH CAMPOVERDE ARROYO, durante el periodo laborado desde el 01 de Junio de 2015 al 31 de Octubre de 2015, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas equivalentes a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (1,250.00) SOLES, esto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 068-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 16 de Febrero del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 353 [0001]-2016; por el monto de S/. 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas a la ex trabajadora municipal LILIAN LISETH CAMPOVERDE ARROYO;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 22 de Febrero de 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por la ex trabajadora LILIAN LISETH CAMPOVERDE ARROYO, en consecuencia otórguese el monto de S/. S/. 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) por el periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente, por el periodo del 01 de Junio de 2015 al 31 de Octubre de 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a la señora LILIAN LISETH CAMPOVERDE ARROYO ex trabajador municipal, domiciliada en Mz. R' Lote 04 Residencial Santa Filomina Dpto. 201- Urb. Miraflores.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

